



Plan Nacional
de Búsqueda

Diseño participativo del

PLAN NACIONAL DE BÚSQUEDA

El futuro es con memoria, justicia, reparación
y la convicción firme de no repetición.



ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN	4
II. ETAPAS PARA EL DISEÑO DEL PLAN NACIONAL DE BÚSQUEDA Y POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN:	5
III. PROPUESTA DE INSTITUCIONALIDAD A CARGO DEL PLAN NACIONAL DE BÚSQUEDA	6
1. Órgano coordinador del Plan Nacional de Búsqueda:	6
2. Órgano a cargo de la gobernanza del Plan Nacional de Búsqueda:	6
IV. PROPUESTA DE PLAN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA O INVOLUNTARIA DE LA DICTADURA CÍVICO MILITAR EN CHILE	7
PRIMER EJE: Participación de familiares en la búsqueda, localización, recuperación, identificación y entrega de los restos a los familiares de las víctimas de desaparición forzada de la dictadura cívico militar en Chile.	7
SEGUNDO EJE: Creación de registro único nacional de víctimas de Desaparición Forzada de la dictadura cívico militar, ocurrida entre 1973 y 1990 en Chile.	8
TERCER EJE: Recopilación, análisis y sistematización de documentos y archivos que contengan información sobre las circunstancias de Desaparición Forzada de las víctimas.	11
CUARTO EJE: Investigación del paradero de las víctimas de Desaparición Forzada y realización de trabajos para recuperar sus restos, identificarlos y entregarlos a sus familiares	13
QUINTO EJE: Investigación judicial por los delitos de inhumación y exhumación de las víctimas de Desaparición Forzada en Chile	15

I. PRESENTACIÓN

El 11 de septiembre de 2023 es el aniversario número 50 del golpe de Estado perpetrado por las Fuerzas Armadas y de Orden, con el apoyo de civiles, y que nos sumió en la oscuridad de una dictadura de 17 años que violó sistemáticamente, y de las formas más crueles, los derechos humanos de la población.

Este hito conmueve al país y, desde la conciencia democrática que un futuro mejor y sin violencia es posible, asumimos todos los desafíos y deudas pendientes que como Estado y sociedad tenemos para quienes sufrieron la violencia, la represión, la muerte y desaparición de sus familiares y seres queridos, las tortura y la prisión política.

Es imperativo que dispongamos de todos nuestros esfuerzos como Estado de Chile, para que, junto a familiares de las víctimas y a la sociedad civil, en la conmemoración de los 50 años del Golpe de Estado se avance en verdad y justicia respecto de las víctimas de desaparición forzada en Chile.

Por esto, de conformidad al Plan de Gobierno, se ha asumido el compromiso de “Implementar un plan nacional efectivo de búsqueda de personas detenidas desaparecidas, integrado por las entidades públicas pertinentes que cuenten con equipos multidisciplinarios especializados, con recursos suficientes y dotación especializada, que trabaje junto a la sociedad civil en el esclarecimiento de su destino final”¹. Compromiso que ha sido reafirmado por el propio Presidente Gabriel Boric en la última Cuenta Pública, quien señaló que es fundamental dar respuesta al “dónde están”, por lo que anunció la creación de un Plan Nacional de Búsqueda (PNB) de las víctimas desaparecidas en el contexto de la dictadura cívico militar liderado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos².

Este documento representa un primer paso en ese camino, el cuál no puede ser transitado sin las comunidades y los/as familiares de las víctimas de desaparición forzada y, por lo tanto, se reconoce el rol central que deben ocupar estas en el diseño del Plan Nacional de Búsqueda. También es importante reconocer que este esfuerzo se erige sobre pasos previos que familiares y sus agrupaciones, gobiernos anteriores e instituciones de la sociedad civil y personas de connotada trayectoria dieron para alcanzar el mismo objetivo. Este legado, con sus luces y sombras, también es parte de este nuevo esfuerzo.

Por último, nos reconocemos miembros de una comunidad internacional que se encuentra unida en la promoción y protección de los Derechos Humanos, y valoramos las experiencias comparadas como fuentes de aprendizajes para los desafíos que se nos presentan.

1 Propuestas programáticas: Derechos Humanos. Gabriel Boric. Disponible en: <https://boricpresidente.cl/propuestas/derechos-humanos/>

2 Cuenta Pública 2022. Gabriel Boric. Disponible en: <https://www.gob.cl/cuentapublica2022/>

II. ETAPAS PARA EL DISEÑO DEL PLAN NACIONAL DE BÚSQUEDA Y POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN:

Este proceso estará compuesto por cuatro etapas: i) Participación y diálogo; ii) Coordinación institucional y adquisición de compromisos; iii) Sistematización de recomendaciones y redacción del PNB; y iv) Aprobación y difusión del PNB:

- i) La etapa de participación y diálogo tiene como propósito desarrollar un proceso de escucha activa, colaborativa y colectiva, que busca integrar en el diseño e implementación del PNB la mirada de las agrupaciones, sus familias, expertos nacionales e internacionales y organizaciones de la sociedad civil. Para lo anterior, a partir de septiembre, se realizarán encuentros territoriales con las agrupaciones, familiares de víctimas de desaparición forzada y sitios de memoria, convocados con la asistencia del Programa de DDHH para discutir en profundidad el diseño del Plan Nacional de Búsqueda e incorporar su mirada, intereses, inquietudes y críticas, desde los principios de la participación incidente.

Asimismo, se realizarán seis ciclos de audiencias temáticas para escuchar a los expertos y a las organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de recibir sus aportes desde sus distintas trayectorias y experiencias en materia de búsqueda, estas audiencias versarán, entre otros temas, sobre: 1. La ciencia forense al servicio de la búsqueda de víctimas de desaparición forzada de la dictadura chilena, 2. Aprendizajes de los procesos de búsqueda en América Latina, 3. Aprendizajes del proceso de búsqueda en Chile, 4. Estándares internacionales aplicables a la búsqueda de víctimas de desaparición forzada en Chile, 5. Acompañamiento psicosocial como una dimensión de los procesos de búsqueda de víctimas de desaparición forzada, 6. Metodología de políticas públicas con enfoque de derechos humanos como herramienta al servicio del proceso de búsqueda.

- ii) En la segunda etapa, de coordinación institucional y adquisición de compromisos, el PNB se presentará y dialogará con las diversas instituciones del Estado involucradas en la búsqueda de las víctimas de desaparición forzada a través de una mesa interinstitucional. Esta mesa será liderada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, y contará con la participación del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Bienes Nacionales, el Ministerio de Ciencia y Tecnología, el Archivo Nacional, el Poder Judicial a través del Ministro coordinador de las causas de delitos de lesa humanidad de la dictadura, la Brigada de Derechos Humanos de la Policía de Investigaciones, el Servicio Médico Legal, y el Servicio de Registro Civil e Identificación. La finalidad de esta instancia es la de comprometer las acciones que vayan a ser incorporadas en el PNB para que sean formalizadas como obligaciones permanentes que deban ser ejecutadas con el objeto de contribuir a la búsqueda, localización, recuperación, identificación y entrega de los restos de las víctimas.
- iii) En la tercera etapa, de sistematización de recomendaciones y redacción de PNB, se consolidarán las observaciones y recomendaciones, elaborándose el documento definitivo de PNB que contenga los ejes programáticos, acciones precisas y plazos determinados para su ejecución. Este documento será presentado y discutido con los familiares y sus agrupaciones en un segundo encuentro nacional.
- iv) Por último, en la etapa de aprobación y difusión del PNB, el documento definitivo será sometido a aprobación al Comité Interministerial de Derechos Humanos y será formalizado en un acto público.

III. PROPUESTA DE INSTITUCIONALIDAD A CARGO DEL PLAN NACIONAL DE BÚSQUEDA

1. Órgano coordinador del Plan Nacional de Búsqueda:

El órgano a cargo de coordinar la ejecución del Plan Nacional de Búsqueda será el Programa de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos, que tiene como mandato legal asistir a los familiares de las víctimas de desaparición forzada en ejercer su derecho inalienable a conocer la ubicación de sus familiares, la de sus cuerpos y las circunstancias de la desaparición o muerte, derecho que le asiste también a la sociedad toda.

En dicho rol, sin perjuicio de las acciones cuya ejecución le competen directamente, el Programa de Derechos Humanos deberá asumir la tarea de coordinar la acción de los diversos órganos del Estado con competencia en materia de búsqueda para la realización de los compromisos adquiridos, haciendo seguimiento y asistencia técnica a los centros de responsabilidad para ejercer un control sobre el avance del Plan.

2. Órgano a cargo de la gobernanza del Plan Nacional de Búsqueda:

La gobernanza del PNB, en tanto instrumento, estará a cargo del Comité Interministerial de Derechos Humanos, órgano que tiene por mandato legal conocer y acordar las propuestas de políticas públicas elaboradas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en materia de derechos humanos que hayan de ser aplicables intersectorialmente. Dicha instancia tendrá por objetivo conocer el estado de avance del PNB, así como los resultados obtenidos, y en base a dicha información, deberá juzgar la necesidad de modificaciones al instrumento o al presupuesto asociado para su ejecución a propuesta del Programa de Derechos Humanos. Estas propuestas podrán emanar de las y los familiares o la sociedad civil, y ser presentadas al Programa de Derechos Humanos, que las derivará al Comité Interministerial de Derechos Humanos.



IV. PROPUESTA DE PLAN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA O INVOLUNTARIA DE LA DICTADURA CÍVICO MILITAR EN CHILE

El siguiente acápite constituye una propuesta de ejes y líneas de acciones que pudieran estructurar un Plan Nacional de Búsqueda en base a las obligaciones internacionales, recomendaciones de la sociedad civil y experiencia comparada. Este será sometido a discusión a través de un proceso participativo con familiares de víctimas de desaparición forzada, agrupaciones de familiares, sitios o espacios de memorias, expertos nacionales e internacionales en la materia, la academia, sociedad civil, entre otros. En ningún caso constituye una propuesta acabada o definitiva, por el contrario, el PNB que será sometido a aprobación finalmente será el resultado del aporte de todos los actores que formen parte de este proceso.



PRIMER EJE: Participación de familiares en la búsqueda, localización, recuperación, identificación y entrega de los restos a los familiares de las víctimas de desaparición forzada de la dictadura cívico militar en Chile.

OBJETIVOS:

Promover la participación de los familiares en los procesos de búsqueda a través de mecanismos efectivos, en base a información entregada de manera clara, oportuna y suficiente.

CONTEXTO:

En el marco de las obligaciones del emanadas de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, el Estado de Chile debe adoptar todas las medidas apropiadas para la búsqueda, el respeto y la restitución de los restos de las víctimas de desaparición forzada (art. 24.3).

En este contexto, los Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas aprobados por el Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU en 2019 establecen, entre otras cosas, que la política pública sobre búsqueda debe construirse e implementarse, en todas sus etapas y todos sus alcances, con la participación de las víctimas y de todas las personas y organizaciones de la sociedad civil con experiencia y voluntad de cooperar con la construcción y/o implementación de esa política (Principio 3.5), y que las víctimas, así como toda persona, asociación u organización con un interés legítimo tienen el derecho de participar en todas las etapas del proceso de búsqueda (Principio 5.1).

Por lo tanto, es necesario establecer mecanismos claros de participación de las y los familiares de las víctimas de desaparición forzada para que puedan participar en la búsqueda, y como meta que estas cuenten con información clara, oportuna y suficiente para que puedan tomar decisiones informadas respecto a su participación.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

1. Establecer un mecanismo de consulta on line sobre el estado de búsqueda de una víctima. Las y los familiares tienen derecho a participar en todas las etapas de la búsqueda, y para ello deben contar con información útil y actualizada respecto al estado de la misma. Para esto deben tener acceso a un mecanismo sencillo y expedito que les permita acceder a la información contenida en las bases de datos del Programa de Derechos Humanos que se confeccionen con ocasión del PNB, y particularmente del Registro Único Nacional de Víctimas de Desaparición Forzada. Lo anterior debe realizarse con plena garantía del derecho a la privacidad de las víctimas y sus familiares.
2. Establecer mecanismos de atención para la entrega de información relativa al estado de búsqueda del familiar. Las y los familiares tienen derecho a participar en todas las etapas de la búsqueda, y para eso deben contar con las herramientas necesarias para ello.
3. Entrega de apoyo psicosocial a los familiares de víctima de desaparición forzada, con la finalidad de hacer posible la participación y reducir los niveles de revictimización que el proceso de búsqueda puede generar.
4. Establecer mecanismos de participación de las y los familiares en los procesos de búsqueda judiciales y extrajudiciales. Las y los familiares tienen derecho a participar en todas las etapas de la búsqueda, y eso incluye tanto las diligencias judiciales y extrajudiciales de búsqueda. Para asegurar este derecho, se deben establecer protocolos que aseguren y permitan que la participación de las y los familiares sea efectiva, resguardando su dignidad y evitando niveles altos de revictimización.
5. Establecer un protocolo de atención con enfoque diferencial para personas que pertenezcan a grupos de especial protección. Dicho protocolo deberá tenerse en cuenta, de manera transversal, en todos los Ejes del PNB.



SEGUNDO EJE: Creación de registro único nacional de víctimas de Desaparición Forzada de la dictadura cívico militar, ocurrida entre 1973 y 1990 en Chile.

OBJETIVOS:

Conocer el universo total de víctimas de desaparición forzada en Chile, tanto en lo concerniente al número de personas detenidas desaparecidas como aquellas ejecutadas políticas sin entrega de restos, completando la base de muestras de sangre referenciales de todas estas víctimas.

CONTEXTO:

Las comisiones de verdad en Chile calificaron a las víctimas de la dictadura cívico militar como detenidos desaparecidos y muertos. En la categoría de muertos también fueron incluidos aquellas personas ejecutadas por motivaciones políticas, cuyos cuerpos no fueron entregados a sus familiares, siendo conocidos como ejecutados políticos sin entrega de cuerpos. Dicha denominación, única en el mundo, constituye una dificultad en la aproximación y determinación del universo total de víctimas de desaparición forzada de la dictadura cívico militar. De igual forma, estas instancias de calificación de víctimas, no fueron sistematizando el trabajo de sus antecesoras, lo que impidió conocer, de manera simple, el número exacto de personas detenidas desaparecidas y ejecutadas políticas sin entrega de cuerpos, durante el período 1973-1990. Asimismo, con el transcurso de los años, se fueron conociendo casos de calificación errónea, algunos de los cuales fueron derivados a instancias judiciales.

Por tanto, se requiere de un estudio que sistematice los datos de los informes de las Comisiones, identifique los casos calificados erróneamente y luego, para su validación, los someta a la consulta de actores relevantes de la sociedad civil, entre otros. Cabe precisar que este trabajo responde a las recomendaciones del GTDFI³ y del INDH⁴.

Por otra parte, la Unidad de Derechos Humanos del Servicio Médico Legal (SML) cuenta con una base de datos de fichas genéticas que posee, al menos, una muestra referencial de familiares de 896 víctimas de desaparición forzada o involuntaria, faltando en dicha base las fichas relativas a familiares de 257 víctimas calificadas y, adicionalmente de 134, que solo tienen una muestra referencial. Por tanto, al no contar con una base de datos genéticos, respecto de todas las víctimas de desaparición forzada, se dificulta no sólo la identificación de los restos de víctimas que se encuentran aún pendientes de periciar en el SML, sino, también, de los futuros hallazgos de osamentas o restos óseos de víctimas.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

1. Elaborar un estudio que sistematice y determine el universo total de víctimas de desaparición forzada o involuntaria de la dictadura cívico militar en Chile, que incluya a personas detenidas desaparecidas y ejecutadas políticas sin entrega de cuerpos. (EN EJECUCIÓN). Este informe se encuentra en proceso de consulta y socialización con agrupaciones de familiares de víctimas, sitios de memoria, expertas y expertos nacionales e internacionales, centros de estudios de universidades, entre otros actores relevantes de la sociedad civil, incorporando las observaciones recibidas.
2. Confeccionar un listado de víctimas de desaparición forzada cuyos restos han sido encontrados, identificados y entregados a sus familiares. (EN EJECUCIÓN). La información acerca del total de víctimas de desaparición forzada, así como la determinación de las víctimas identificadas y cuyos restos fueron entregados a sus familiares, nos permite tener claridad acerca del universo de víctimas de desaparición forzada y, junto a ello, focalizar las estrategias del PNB.
3. Realizar una nueva campaña de toma de muestras de sangre en todo el territorio nacional, para completar la base de datos de fichas genéticas. Existen víctimas de desaparición forzada respecto de las cuales no hay muestras genéticas de referencia de sus familiares que permitan identificar sus restos por medio de técnicas de genética forense. Actualmente, se ha creado una mesa de coordinación entre el Programa de Derechos Humanos, la Unidad de Derechos Humanos del Servicio Médico Legal y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, para elaborar una campaña de toma de muestras de sangre de estos familiares, que permita llegar hasta sus hogares a lo largo de todo el territorio del país por medio de la capacidad instalada de las redes asistenciales. Dicha campaña se encuentra actualmente

3 GTDFI. Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias sobre su misión a Chile, A/ HRC/22/45/Add.1, de fecha 29 de enero de 2013 señaló en la pág. 5: "[Las] discrepancias en el número de posibles clasificaciones erróneas, así como los avances en las investigaciones judiciales sobre casos de desapariciones forzadas indican la necesidad de contar con una base de datos centralizadas en esta materia y un proceso permanente de calificación y revisión"

4 INDH. Covid y Derechos Humanos en Chile 2020, señaló en la pág. 264 que: "existen diferencias entre las cifras oficiales que entrega el Estado respecto del número total de personas desaparecidas en dicho período (1.100), y el número que poseen las organizaciones de familiares de las víctimas (1.193), según Londres 38 Espacio de Memorias, basados en el Informe de la CNVR de febrero de 1991, la nómina oficial de la Vicaría de la Solidaridad de noviembre de 1993 y el listado oficial de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (AFDD) de septiembre de 1995."

en marcha blanca en la Región Metropolitana⁵.

4. Periciar las osamentas que se encuentran en dependencias del Servicio Médico Legal y determinar si corresponden o no a víctimas de desaparición forzada o involuntaria. Existen en dependencias del Servicio Médico Legal osamentas que no han podido ser identificadas por los métodos modernos que están siendo aplicados en la actualidad, sin embargo, con las nuevas muestras genéticas de referencia de familiares, será posible confirmar o descartar que estos restos corresponden o no a estas víctimas. Así mismo, se realizará toda pericia necesaria para confirmar o descartar la identidad de estos restos.
5. Confeccionar una ficha con los datos ante mortem de las víctimas de desaparición forzada. Servirán de insumo las fichas antropomórficas elaboradas por la Vicaría de la Solidaridad y que se encuentran en el Programa de Derechos Humanos. Se reunirá información sobre el momento previo a la detención de las víctimas de desaparición forzada, que posibilite una futura identificación, ya sea, por medio del testimonio de ex prisioneros/as políticos/as sobrevivientes, con quienes, eventualmente, hubiere permanecido recluido, o a través del análisis de protocolos de autopsia de personas no identificadas. También serán analizadas las descripciones de informes policiales sobre hallazgos de cadáveres o restos óseos.

Estas fichas contendrán los siguientes datos:

- a. Edad, sexo, género, talla, peso, estatura y patrón ancestral.
- b. Apariencia física, que incluya color de ojos, color de cabello, implantes quirúrgicos, prótesis, marcas en la piel, cicatrices, tatuajes y marcas propias de una profesión u oficio.
- c. Vestimenta utilizada al momento de su desaparición, calzado, accesorios, lentes ópticos, carteras, maletines, maletas, billeteras y otros.
- d. Fichas médicas, radiografías.
- e. Registros dentales en que conste el estado de su dentadura y tratamientos.
- f. Registro de documentos de identidad.
- g. Huellas dactilares.
- h. Fotografías.

6. Establecer un mecanismo de participación y consulta a familiares de las víctimas de desaparición forzada en los procesos de construcción de estudios y listados oficiales de víctimas confeccionadas por el Programa de Derechos Humanos y de las pericias a realizar por el Servicio Médico Legal.

5 Al respecto, y de acuerdo a la información entregada por el Servicio Médico Legal, actualmente existen 246 víctimas a nivel nacional que no cuentan con muestras de sangre de sus familiares. Para comenzar este trabajo se ha optado por iniciar el contacto con familiares de víctimas de la Región Metropolitana, cuyo universo de víctimas es de 115. La metodología de trabajo consiste en buscar las redes familiares de las víctimas y sus contactos, para lo que se cuenta con el apoyo de la Unidad de Derechos Humanos de la Policía de Investigaciones y el PRAIS. Una vez obtenida la información, desde la Unidad Programa de Derechos Humanos se toma contacto con el o los familiares, ya sea mediante teléfono, correo electrónico o visita domiciliaria, para consultar por la factibilidad de que accedan a donar una muestra de sangre. De acogerse la solicitud, se coordina con el Servicio Médico Legal el agendamiento de una hora para concretar la toma de muestras.



TERCER EJE: Recopilación, análisis y sistematización de documentos y archivos que contengan información sobre las circunstancias de Desaparición Forzada de las víctimas.

OBJETIVOS:

Recopilar, sistematizar y analizar los antecedentes contenidos en diversas instituciones públicas y privadas que pudiesen contener información acerca del paradero y/o circunstancias de la desaparición y/o muerte de las víctimas de desaparición forzada en Chile.

CONTEXTO:

Actualmente no existe un órgano del Estado que recopile y sistematice toda la información relativa a las víctimas de desaparición forzada en Chile. El Programa de Derechos Humanos posee, entre sus archivos, los documentos de las CNVR, CNRR y Valech II, algunos de los Consejos de Guerra llevados a cabo durante la dictadura cívico militar, expedientes judiciales, entre otros. Sin embargo, existen otros organismos de diversa índole -sitios de memoria, Fundación Archivos y Documentación de la Vicaría de la Solidaridad, FASIC, INDH, entre otros- que tienen una importante base de datos y/o archivos o Centros de Documentación y Archivo sobre la materia que pudiesen conservar importantes antecedentes para indagar el paradero y destino de las víctimas de desaparición forzada.

Así también, es posible que otras instituciones del Estado mantengan entre sus archivos documentos relevantes sobre las víctimas, como, por ejemplo, Las Fuerzas Armadas y de Orden, el Ministerio del Interior o el Ministerio de Defensa. En este trabajo se contempla, asimismo, la recopilación y análisis de los archivos o carpetas de los ex concriptos, actualmente puestos a disposición del Poder Judicial. Como se señaló, la información se encuentra desagregada, resultando de suma importancia recopilar, sistematizar, analizar y realizar cruces de datos entre las distintas fuentes de información.

Cabe señalar que a partir de la dictación de la ley 20.377 sobre Declaración de Ausencia por Desaparición Forzada de Personas, el Servicio de Registro Civil también ha ido recibiendo información, sentencias de los tribunales civiles para efectos de transferir los bienes de las personas declaradas ausentes, sin embargo, dicha ley no contempló la creación de un Registro Especial para estos efectos, lo que ha continuado con la práctica de desagregación de la información.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

1. Revisar sentencias judiciales firmes dictadas en los procesos criminales en los que se investigó el secuestro y/o homicidio de las víctimas de desaparición forzada. (EN EJECUCIÓN) Este estudio permite la elaboración de tres insumos para diseñar la búsqueda que permita establecer el paradero de las víctimas de desaparición forzada: i) base de datos que contiene información acerca de la fecha de detención de la víctima, lugar o centro de reclusión, último paradero de la víctima. Esta base de datos está actualmente en proceso de elaboración; ii) informe de patrones macrocriminales de desaparición forzada en Chile y métodos de desaparición; y, iii) confección de un Archivo Nacional Represivo de las y los Desaparecidos (ANARD), que contenga el registro histórico de las circunstancias de la detención y posterior desaparición de las víctimas.
2. Buscar, recopilar, analizar e investigar la información contenida en los Consejos de Guerra llevados a cabo durante la dictadura cívico militar en Chile. (EN EJECUCIÓN) Esta línea de acción pretende continuar

la sistematización que ha estado realizando el Programa Derechos Humanos, como parte del Plan Nacional de Derechos Humanos. Actualmente, en los registros del Programa existen aproximadamente 573 Consejos de Guerra y se encuentra pendiente la respuesta de un oficio dirigido al Ejército de Chile mediante el cual se requirió copia de los expedientes de otros 396 Procesos Militares en Tiempos de Guerra. Existen cerca de 4000 expedientes de procesos militares en tiempos de guerra los que se encuentran en poder del Archivo General del Ejército de Chile, los cuales constituyen una invaluable nueva fuente de información para avanzar en el esclarecimiento de las graves violaciones a los derechos humanos.

Respecto a este punto, resultará de vital importancia la información que proporcione el Ministerio de Defensa.

3. Obtener, recopilar y analizar archivos, documentos y antecedentes disponibles en la Fundación de la Vicaría de la Solidaridad, del Comité Pro Paz, CODEPU, FASIC, INDH y otros organismos relacionados con la promoción y protección de los DDHH y/o con la desaparición forzada de las víctimas. Se requiere obtener, recopilar y a analizar los Informes mensuales y anuales de la Fundación de la Vicaría de la Solidaridad, así como los testimonios recogidos por el Comité Pro Paz, Comité para la Paz en Chile y la Vicaría de la Solidaridad que no haya sido entregada antes a CNVR. También se solicitará a FASIC y a CODEPU todos los archivos documentales, recortes de prensa, documentos de trabajo, informes o balances mensuales de la dictadura cívico militar. Asimismo, se requiere acceder a los testimonios y cualquier otra documentación reunidas por la Comisión de Prisión Política y Tortura (Valech I) y por la Comisión Asesora para la calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura (Valech II), actualmente en poder del INDH; así como los oficios relacionados con estos hechos que posee del Museo de la Memoria⁶.
4. Recopilar, analizar y sistematizar los documentos contenidos en los archivos de otras instituciones del Estado. Se requerirán los archivos, documentos y oficios contenidos en los ministerios del Interior, Defensa, Justicia, Relaciones Exteriores, Bienes Nacionales, entre otros, y de los que se desprenden antecedentes relevantes para los casos de graves violaciones a los derechos humanos. Asimismo, se requerirá del Poder Judicial, los expedientes judiciales completos de las víctimas desaparecidas y ejecutadas durante la dictadura (incluyendo los de Corte Marcial), así como también otros documentos y oficios relativos a la materia.

Para llevar a cabo esta acción, resultará de suma importancia generar instancias de diálogo con las diversas ramas de las Fuerzas Armadas y de Orden y con las instituciones de la Administración del Estado, que posean archivos de interés, con el propósito de asegurar el desarrollo de procesos transparentes y exhaustivos de búsqueda de información. La mesa interministerial será la encargada de que exista el compromiso de las diversas instituciones en la colaboración y entrega de información contenida en sus archivos.

5. Sistematizar, revisar y analizar las carpetas de los soldados ex conscriptos durante la dictadura cívico-militar. El 27 de mayo de 2022, la Subsecretaría de Derechos Humanos hizo entrega al Poder Judicial de 44 cajas que contenían en su interior carpetas con relatos entregados por los ex conscriptos entre

6 Es preciso señalar que el Programa de Derechos Humanos cuenta con colecciones y fondos documentales asociados al Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (Informe Rettig); y de los Archivos asociados al Informe de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, además de una Colección de expedientes judiciales respectivos a víctimas de violaciones a los DD.HH., Colección de Consejos de Guerra, Colección de Fichas de Colonia Dignidad digitalizadas (las físicas se encuentran en el Archivo Nacional), recortes de prensa, entre otra documentación. Asimismo, cuenta con la copia de las carpetas públicas del archivo de la Vicaría de la Solidaridad, no obstante, existen carpetas de atención individual en poder de esta Institución, y que tienen el carácter de información reservada.

los años 1973 y 1990. El 9 de junio de 2022 se entrega otra caja que contenía 193 carpetas con testimonios de ex conscriptos. Estos antecedentes deberán analizarse con el objetivo de obtener la información que sea relevante en la búsqueda de personas o, en su defecto, para establecer las circunstancias de su desaparición y/o muerte, o cualquier otro tipo de indicio que permita continuar la búsqueda.

6. Generar una política de centralización y patrimonialización de archivos y antecedentes sobre violaciones a los derechos humanos a partir de la creación de un Archivo Nacional de la Memoria.
7. Crear una campaña a nivel nacional para obtener información desde la ciudadanía referida a la ubicación y/o paradero de las víctimas de desaparición forzada en Chile.



CUARTO EJE: Investigación del paradero de las víctimas de Desaparición Forzada y realización de trabajos para recuperar sus restos, identificarlos y entregarlos a sus familiares

OBJETIVO:

Extremar los esfuerzos de búsqueda para encontrar los restos de las víctimas, identificarlos y entregarlos a sus familiares, por medio de hacer más eficiente de la sistematización de la información sobre lugares o zonas de hallazgo de osamentas de las víctimas de desaparición forzada, la determinación de los lugares que se encuentran pendientes de periciar y la utilización de métodos científicamente validados y tecnologías de punta para los trabajos en terreno.

CONTEXTO:

La información relativa a los lugares donde se han realizado trabajos de inhumación y exhumación, así como los que se ha determinado que fueron sitios o lugares de hallazgos de osamentas de víctimas de desaparición forzada no se encuentra sistematizada, sino que dispersa en varias instituciones del Estado, entre las que se encuentra el Programa Derechos Humanos, PDI, SML, Poder Judicial, Ministerio de Bienes Nacionales, entre otros, así como en otros organismos relacionados con la búsqueda de las víctimas de desaparición forzada, como la Fundación Archivos y Documentación de la Vicaría de la Solidaridad, CODEPU, entre otros. Por tanto, se requiere indagar y efectuar un catastro de lugares en los que ya se efectuaron trabajos de inhumación y exhumación, en los que se obtuvo un resultado positivo en el hallazgo de osamentas, así como en aquellos sitios en que estas búsquedas resultaron negativas, a fin de descartar futuros trabajos en terreno, y, finalmente, determinar los lugares aún pendientes de periciar. Esto último, puede haberse ocasionado, entre otros motivos, debido a la complejidad de la pericia, por no contar con disponibilidad presupuestaria o con los elementos tecnológicos apropiados en la época, u otros inconvenientes que imposibilitaron los trabajos de arqueología forense necesarios, por ejemplo.

En esta misma línea, se tiene conocimiento de la existencia de lugares de interés en donde es posible realizar diligencias de investigación con tecnologías modernas que permitan realizar hallazgos de fosas y osamentas. Actualmente, existen cuadernos administrativos en causas judiciales llevadas por Ministra/os en Visita que se encuentran realizando diligencias en busca del esclarecimiento del destino final y de levantamiento de hallazgos en relación a los mismos. Por ejemplo, en Colonia Dignidad se está realizando un trabajo con tecnologías de mapeo topográfico por sobrevuelo, mapeo geomagnético y geológico, y de excavación, todo

en base a declaraciones de testigos, pudiendo descubrirse la existencia de fosas de inhumación que no fueron exhumadas en la operación "Retiro de Televisores", así como restos que pudieron haber sido vertidos en cauces de ríos del sector. A su vez, en el marco de la causa "Caravana de la Muerte, episodio Copiapó", se dio inicio a la investigación en el Cementerio de Copiapó.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

1. Confeccionar un catastro de todos los sitios conocidos de inhumaciones y exhumaciones ilegales de personas víctimas de desaparición forzada o involuntaria y de otros patrones de desaparición forzada, georreferenciando su ubicación en un mapa digital.
2. Determinar los lugares en los que actualmente se están desarrollando trabajos o estudios en terreno y su estado de avance al respecto, y los lugares pendientes de periciar. (EN EJECUCIÓN). Sobre la materia, preliminarmente se conocen antecedentes sobre lugares que presentan estas condiciones en Pisagua, Cuesta Barriga, Cerro Chena, Peldehue, la Escuela de Artillería de Linares, Polígono de Tiro General Bari, Colonia Dignidad, entre otros.
3. Realizar trabajos en terreno y pericias de alta tecnología por parte de un equipo especializado conformado para estos efectos, en coordinación con las demás instituciones responsables. Para lo anterior se atenderá a las recomendaciones del Equipo Argentino de Arqueología Forense, así como las del Segundo Panel de Expertos en Identificación de Detenidos Desaparecidos, organizado por la Comisión Asesora Presidencial para las Políticas de Derechos Humanos y por el Servicio Médico Legal, de marzo de 2007.
4. Solicitar al Poder Judicial, en caso de que sea necesario, que ordene la realización de los trabajos de arqueología forense que se estimen pertinentes. Las diligencias que se lleven a cabo en instancias judiciales serán sin perjuicio de aquellas que pueda adelantar el Programa de Derechos Humanos, por la vía no judicial, en su rol de órgano coordinador del Plan Nacional de Búsqueda.
5. Establecer un mecanismo para que familiares de víctimas, agrupaciones de familiares y sociedad civil, entreguen información acerca de posibles lugares o zonas de inhumación y/o exhumación de víctimas de desaparición forzada. Para lo anterior se habilitará un formulario en la página web del Plan Nacional de Búsqueda, así como una línea telefónica.
6. Establecer mecanismos de entrega de información a los familiares y la sociedad civil acerca de los procesos de búsqueda. Las y los familiares y toda persona o agrupación con interés en la búsqueda tienen el derecho a participar en ella.
7. Realizar procesos de restitución de restos óseos identificados a sus familiares, de carácter simbólico y con respaldo y reconocimiento público de las autoridades, si las familias así lo solicitan. En los casos en que no sea posible identificar los restos recuperados, pero exista la convicción de la existencia de otras víctimas entre los restos óseos no identificables, o bien, se encuentren junto a restos culturales identificables por los familiares, se podrán realizar procesos de reparación simbólica, con la restitución colectiva a las familias, organizaciones de familiares y/o comunidades vinculadas a dichos restos encontrados.



QUINTO EJE: Investigación judicial por los delitos de inhumación y exhumación de las víctimas de Desaparición Forzada en Chile

OBJETIVOS:

Investigar judicialmente el paradero y ubicación de las víctimas de desaparición forzada.

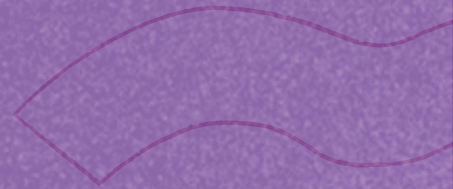
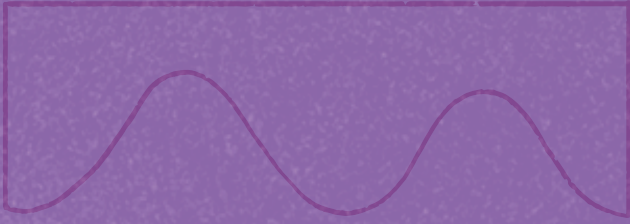
CONTEXTO:

Tal como se comentó previamente, los procesos criminales en Chile han estado orientados a sancionar los delitos de secuestro calificado y/u homicidio calificado de las víctimas de desaparición forzada, y no a la investigación de la desaparición forzada, a través de los delitos de inhumación y exhumación, así como en los patrones macrocriminales de desaparición forzada ejercida por los agentes de la represión y terceros actores. En la actualidad, existen algunos procesos criminales que abordan esta línea investigativa, ya sea como cuadernos principales, como cuadernos administrativos o separados, sin embargo, no ha sido una política general de acción en torno a las víctimas de desaparición forzada.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

1. Confeccionar un catastro de causas criminales en las que se está actualmente investigando el delito de inhumación y exhumación de las víctimas de desaparición forzada. (EN EJECUCIÓN). Para ello se utilizarán las bases de datos del Programa de Derechos Humanos, pero también se solicitará la información pertinente, al Poder Judicial, según los mecanismos y procedimientos que se establezcan (se propone Línea de acción N° 5 de este Eje). En caso de no ser parte en el proceso, deberá evaluarse la interposición de la respectiva querrela.
2. Determinar el universo de víctimas respecto de las cuales se interpondrán querrelas para indagar circunstancias de desaparición y/o muerte. En este sentido, se trabajará sobre un protocolo con criterios definidos según los cuales se evaluará la interposición, o no, de la acción penal. Podría tratarse entonces de: (i) querrelas por hechos nuevos no investigados previamente, (ii) querrelas en procesos ya existentes en los que el Programa de Derechos Humanos no es parte, o (iii) querrelas en procesos existentes donde el Programa ya es parte, pero donde a la fecha no se han indagado determinadas circunstancias de desaparición o muerte que resultan relevantes en el contexto del PNB.
3. Definir la estrategia judicial a seguir. Se evaluará la interposición de querrelas teniendo en consideración para mejorar los resultados agrupar y articular las acciones de búsqueda por: región, militancia de la/s persona/s desaparecida/s, agentes represivos, centros de reclusión, circunstancias de la detención, último paradero conocido, entre otros.
4. Interponer querrelas criminales por el delito de inhumación y exhumación ilegal de las víctimas de desaparición forzada que no han tenido una investigación judicial por estos delitos, es decir, víctimas respecto de las que sólo se investigó la responsabilidad criminal por el delito de secuestro calificado y/u homicidio calificado.
5. Establecer mecanismos y procedimientos de articulación, coordinación e intercambio de información "doble vía" entre el Poder Judicial y el trabajo que se realice en el marco del Plan Nacional de Búsqueda. El objetivo es que la información que se genere, tanto en las instancias administrativas como judiciales, sea utilizada de manera eficiente y expedita para la búsqueda, y que este diálogo ayude en la estrategia a seguir.

6. Establecer mecanismos de entrega de información y sugerencias por parte de las y los familiares para los procesos de investigación judicial. Las y los familiares y toda persona o agrupación con interés en la búsqueda tienen el derecho a estar informados de los procesos judiciales en los que se investiga la inhumación y/o exhumación de las víctimas de desaparición forzada, pudiendo, asimismo, entregar información que pueda ser útil para estos efectos.



Plan Nacional
de Búsqueda